

## **LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

---

### **1. Carácter remuneratorio. Teléfono, cochera y computadora portátil**

Si las herramientas de trabajo son utilizadas con doble carácter, por un lado para cumplir las funciones y por el otro para uso personal y familiar, serán considerados con carácter remuneratorio. Pero, si solo son utilizadas para cumplir las funciones laborales y no tienen libre disponibilidad por parte del empleado, no tendrán tal carácter.<sup>1</sup>

### **2. Encargados de edificios. Desalojo**

Las eventuales deudas que pueda tener el Consorcio de Propietarios con el trabajador no generan derecho a retención alguna sobre la vivienda, porque no tienen su origen en la referida cosa retenida, sino en el contrato laboral que vinculó a las partes. Ello por cuanto, el suministro de la vivienda por parte del consorcio es una obligación típicamente accesoria que se extingue al finalizar la relación laboral.<sup>2</sup>

### **3. Despido con causa. Valoración de antecedentes**

Los antecedentes desfavorables pueden ser valorados al momento de decidir la ruptura del vínculo sin afectar el principio de la simultaneidad entre la injuria y la sanción al verificarse el hecho detonante. En el caso, el empleado fue despedido por ausentarse un día sin aviso ni justificación. La Sala I consideró válido el despido teniendo en cuenta los antecedentes disciplinarios.<sup>3</sup>

### **4. Responsabilidad solidaria de director suplente**

Ante el deficiente registro del vínculo laboral, en una decisión dividida de la Cámara del Trabajo, se extendió la condena solidaria a quien fue socia y directora suplente de la sociedad. Fundaron la decisión en que la codemandada no aportó prueba alguna que acreditara que efectivamente no haya ocupado la vacancia del directorio y que en las asambleas se haya opuesto al accionar doloso respecto del contrato de la trabajadora.<sup>4</sup>

### **5. Acoso laboral**

Si el empleador no garantiza la indemnidad psicológica de sus dependientes al permitir condiciones y ambiente laboral nocivos, resulta responsable de las afecciones psíquicas que pueda padecer e indemnizarlo por los daños causados (materiales y morales). En el caso, un superior jerárquico implementó un clima general y personal hostil que le causó afecciones psíquicas al empleado con sus malos tratos. El empleador debe responder ya que debe velar irrestrictamente por la integridad psicofísica de sus dependientes mientras se encuentren dentro del establecimiento y/o cumpliendo sus tareas. En el caso, también resultó condenada la ART, quien debió responder en los límites del contrato de afiliación y póliza.<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup> "RIPOLL, Alejo Martín c/ CODERE ARGENTINA S.A. y otro s/ despido" (CNTRAB, Sala VI, 26.04.18)

<sup>2</sup> "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CASTEX 3372/3380 c/ RAMIREZ, Gustavo Alejandro s/ desalojo" (CNTRAB, Sala I, 21.03.18)

<sup>3</sup> "TEYLEM S.A. c/ RODRIGUEZ, Miguel Ángel s/ Consignación" (CNTRAB, Sala I, 06.06.18)

<sup>4</sup> "KSENIYA SIMONOVA c/ DOLLEY S.A. y otros s/ despido" (CNTRAB, Sala III, 27.02.18)

<sup>5</sup> "S. R. O. c/ G. S.A. y otro s/ accidente – acción civil" (CNTRAB, Sala VI, 28.02.18)

## **CORPORATIVO**

---

### **1. Inspección General de Justicia. Libros**

En el marco del Plan de Modernización del Estado, con el objetivo de aplicar mejoras continuas de procesos y agilización de procedimientos administrativos, las solicitudes de individualización y rúbrica de libros deberán realizarse únicamente a través del portal Trámites a distancia.<sup>6</sup>

### **2. Sociedades. Facultades del Socio**

Toda sociedad tiene la obligación de exhibir los libros al socio que los requiera, siempre y cuando el mismo acredite su calidad de tal y acompañe el contrato constitutivo de la sociedad.<sup>7</sup>

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofia Colombres ([sc@gallo-abogados.com.ar](mailto:sc@gallo-abogados.com.ar)) y / o Candelaria Casares ([cc@gallo-abogados.com.ar](mailto:cc@gallo-abogados.com.ar))  
54-11-4314-6699

---

<sup>6</sup> Resolución General IGJ 3/2018. Publicada en el BO el día 6.07.18

<sup>7</sup> "Orion, Mariano Martin c/Norfit S.R.L. s/Exhibición de libros" (CNCOM, Sala B, 16.05.2018)